

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (FGULL) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FOMENTO DEL ECOSISTEMA DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS”, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS 2024

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación a la solicitud de concesión de una subvención directa para la ejecución del Proyecto “FOMENTO DEL ECOSISTEMA DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS”, presentada por la entidad “Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna”, con CIF G38083408, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, que tiene, entre otras funciones, la de colaborar con otras Administraciones Públicas o entidades privadas para coordinar las acciones en materia de empleo y formación ocupacional, con objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, así como fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Segundo.- La Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (en adelante FGULL), entidad cooperadora del Servicio Canario de Empleo, tal y como establece el artículo 21.2.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, al que presta servicios de apoyo y complemento, es una entidad de carácter benéfico docente con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que persigue fines de interés general, constituida bajo los preceptos de la Ley 2/1998 de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

Tercero.- Con fecha 11 de septiembre de 2024 se firmó el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024.

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del citado Convenio de 11 de septiembre de 2024, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del SCE, en sesión ordinaria del Consejo General de Empleo celebrada el día 13 de septiembre de 2024, acordó aprobar el Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 con las medidas activas de empleo a las cuales se destinarán los fondos del Servicio Público Estatal, en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda del citado Convenio, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el





desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho.

Dentro de los objetivos del citado Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 se encuentra apoyar el emprendimiento, en especial el fomento del autoempleo y el de las empresas de economía social, así como luchar contra la economía sumergida.

La Ley 12/2003, de 14 de abril, del SCE, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el SCE podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

Cuarto.- Mediante escrito de fecha 8/11/2024 (RGE SCEM/97823/2024), D. Julio Antonio Brito Santana, en representación de la FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, con CIF G38083408, presenta solicitud de subvención directa por razón de interés público, de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), por importe de **diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete euros con seis céntimos (17.647,06 €)**, lo que supone el 100% de su coste, para la ejecución del proyecto denominado **“Fomento del Ecosistema de la Economía Social en las universidades canarias”**, cuyo objetivo general es robustecer y fomentar el ecosistema universitario de la economía social con actividades que promuevan la docencia, investigación y difusión de la misma, a través de la Cátedra de Economía Social y Cooperativa.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa de general aplicación.

Quinto.- Está prevista consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos del presupuesto del SCE para 2024, en la aplicación presupuestaria 2024 5001 241H 4820200 PILA 504G0428 PIEC ESTADO Fondo 4050028, en el que existe consignación adecuada y suficiente para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención.

Sexto.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2021-2024, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020, cuya última modificación ha tenido lugar mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de fecha 22 de octubre de 2024, en la posición presupuestaria G/241H/4* Fondo 4050028 Elemento PEP 504G0428 "PIEC. Estado", cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Entre los objetivos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 se encuentra reforzar todas las actuaciones incorporadas en el citado Plan Estratégico de Subvenciones del SCE.





Séptimo.- Además de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones, de acuerdo y a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, la información se hará pública y se mantendrá actualizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/A05/es/inicio>, en el Portal de transparencia del Gobierno de Canarias <https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/contratos-convenios-subvenciones/> y en el espacio de transparencia de la web del SCE https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/transparencia/temas/ayudas_subvenciones/index.html.

Octavo.- La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido con fecha 09 de diciembre de 2024 informe favorable al abono anticipado de la subvención, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo del Gobierno adoptado el 14 de octubre de 2024, de modificación novena del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Noveno.- La Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido con fecha 12 de diciembre de 2024 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo por lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Así mismo, en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Segunda.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera*





de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, *“aquellas subvenciones en que se acrediten **razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública**”,* que en el presente caso residen en la necesidad y relevancia de impulsar la formación, divulgación y la realización de estudios de investigación sobre la actividad de la economía social y cooperativa, así como educar en prácticas de contenido social y cooperativo, de cara a promover un sector productivo en donde se prioricen los valores humanos y la sociedad antes que el capital, ya que en aquellas regiones con una elevada presencia de empresas de economía social hay una menor tasa de desempleo y un mayor índice de bienestar.

Cabe destacar que el desarrollo de este sector está creciendo exponencialmente en los últimos años en Canarias. Por un lado, el desarrollo de un marco legislativo propio con la creación de la Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias, siendo esta comunidad autónoma, una de las pocas regiones españolas que posee una ley de estas características. Esta ley, junto con el proyecto de Ley de Sociedades Cooperativas de Canarias, que está en sus últimos pasos legislativos para su aprobación, adaptan la realidad de Canarias y servirán de potenciación y desarrollo del sector en los próximos años. A este marco jurídico se añaden informes y publicaciones que parten tanto de las inquietudes del ámbito político por desarrollar este tipo de economía, como de un crecimiento por parte del ámbito científico de conocer y dar a conocer las ventajas y potencialidades de la Economía Social y Solidaria en general. Entre ellos, cabe destacar la próxima publicación del Libro Blanco de la Economía Social en Canarias, impulsado por la anterior Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y elaborado por investigadores tanto de la Universidad de La Laguna como de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las razones para conceder esta subvención **sin promover la concurrencia** vienen justificadas:

- a) Por el referido interés público y social derivado de las actuaciones a realizar.
- b) Por las características de la acción a realizar, las cuales no tienen encaje en ninguna de las convocatorias públicas de subvenciones realizadas por este organismo.





c) Por las características y antecedentes de la entidad: La FGULL cuenta con un equipo técnico con experiencia en el tema, por lo que puede desempeñar con éxito las acciones que se engloban en el proyecto. La Cátedra de Economía Social y Cooperativa, existente desde el año 2017, es el primer centro de esta naturaleza que se crea en Canarias. Sus objetivos son los de impulsar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre la actividad de la economía social y cooperativa, siempre actuando con una vocación archipelágica y colaborando con las empresas de Economía Social y Cooperativa de las siete islas.

Tercera.- El artículo 10 de la Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias, establece los objetivos de la política de fomento y ordenación de la economía social, entre los que destacan:

- La promoción de la elaboración y utilización de herramientas que permitan evaluar y poner en valor las aportaciones del sector a la sostenibilidad social y medioambiental.
- La realización de análisis periódicos, teniendo en cuenta la perspectiva de género, de la presencia y la proyección de las entidades de la economía social de manera que se reconozca su contribución a la generación de empleo y tejido empresarial.
- La elaboración de publicaciones de calidad y estudios especializados, teniendo en cuenta la perspectiva de género, sobre las entidades y empresas de la economía social, así como el impacto social que se deriva del desarrollo de sus actividades.
- La mejora y homogeneidad de la información estadística de la economía social, especialmente en las estadísticas económicas y laborales y alcanzando el análisis el ámbito insular y municipal, de manera que se refuerce el conocimiento, visibilidad, análisis y proyección de estas empresas y entidades.
- La formación de las personas trabajadoras y socias de la economía social.
- Cualquier otro que atienda a los valores y principios de la economía social y a las especificidades de la Comunidad Autónoma de Canarias en esta materia.

Cuarta.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Tal como se ha señalado en el antecedente tercero, con fecha 11 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias 2024, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, considerando la situación económica, social y laboral de esta Comunidad Autónoma.

Sexta.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE.





Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente

RESUELVO

Primero. - Aprobación del gasto e imputación de la subvención.

Aprobar el gasto por importe de diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete euros con seis céntimos (17.647,06 €), e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social para el Plan Integral de Empleo 2024, a la aplicación presupuestaria 2024 5001 241H 4820200 PILA 504G0428 PIEC ESTADO Fondo 4050028.

Segundo.- Objeto de la subvención.

Conceder una subvención directa por razón de interés público a la **Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna** para la ejecución del proyecto denominado **“Fomento del Ecosistema de la Economía Social en las Universidades Canarias”**, por importe de **diecisiete mil seiscientos cuarenta y siete euros con seis céntimos (17.647,06 €)**, lo que supone el 100% del coste total del proyecto.

Su objeto es financiar el desarrollo del proyecto descrito en el **Anexo I** de la presente resolución, cuyo fin es fomentar el ecosistema universitario de la economía social, impulsar la participación activa de la comunidad universitaria en temas de economía social, fortalecer la investigación en el ámbito de la economía social y cooperativa y difundir los principios y valores de la economía social en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.

Se pretende acercar a los alumnos, profesores y a la sociedad canaria en general a la realidad de las sociedades cooperativas, de las sociedades laborales, de las mutuas, de las fundaciones sociedad-empresa, de las agrupaciones de interés económico, de las empresas sociales, de las cajas de ahorro, de las sociedades de garantía recíproca, de las asociaciones sin ánimo de lucro, ONG, de las cofradías, de las SAT, de las actividades de cooperación al desarrollo que integran la Economía Social.

Tercero.- Compatibilidad de la subvención

El Proyecto no podrá ser financiado con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la FGULL para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

Cuarto.- Abono de la subvención





Dado que la entidad realiza actividades sin fin de lucro y manifiesta que no dispone de los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para la ejecución del mismo con suficientes garantías, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe.

El SCE abonará a la FGULL el 100% del importe concedido mediante un anticipo, ajustándose a lo previsto en el apartado 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024, de modificación novena del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y constando en el expediente informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto favorable a la pertinencia de dicho anticipo.

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno, el SCE dispone de su propio Plan de Acción, aprobado mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269 del 02/11/2020, cuya última modificación se lleva a cabo mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 8429 de fecha 04/12/2024, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes a que hace referencia el Acuerdo de Gobierno de 14 de octubre de 2024, en el que no constan subvenciones concedidas a esta entidad en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.

Con carácter previo al abono de la subvención, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Tal como se dispone en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad queda exonerada de la constitución de garantías.

En el caso de que una vez finalizada la operación, los costes reales resultasen ser inferiores a los costes estimados especificados, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinto.- Entrega del material del proyecto

Una vez finalizado el plazo de justificación de la realización del proyecto, por parte de la FGULL se procederá a la entrega del material al SCE en formato digital.

Sexto.- Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del proyecto y de aplicación de los fondos será de **12 meses**, contados a partir de la fecha de concesión de la subvención, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.





En cualquier caso, las actuaciones preparatorias para su ejecución deberán comenzar **antes del 31 de diciembre de 2024**.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la FGULL, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión

El SCE podrá autorizar, previa solicitud motivada de la FGULL, la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.





d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma”.

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Octavo.- Gastos subvencionables

1.- Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados durante la duración del proyecto, y que cumplan los requisitos indicados en la presente resolución, resultando el 100% de los gastos incluidos en el plan de financiación señalado en el **anexo II** de la presente resolución.

A estos efectos, se considera gasto subvencionable:

- a) Gastos de personal técnico y administrativo.
- b) Costes de viajes o desplazamientos, estrictamente necesarios y directamente relacionados con la actividad subvencionada, documentalmente justificados, y con los límites que para el personal de la Administración Pública Autonómica establece la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio, aprobada mediante Decreto 251/1997 de fecha 30 de septiembre, con los importes actualizados mediante la Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades.
Cada gasto imputado de esta naturaleza deberá estar recogidos a efectos de su justificación en la correspondiente Hoja de liquidación de gastos de viaje y/o desplazamiento, según modelo del **Anexo III** de la presente resolución.
- c) Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas.
- d) Gastos de amortización o de arrendamiento de bienes de equipo.
- e) Gastos de material fungible y consumible, distinto al de oficina y administrativo, siempre que sea necesario para la ejecución del proyecto.
- f) Costes derivados de la contratación de servicios externos, siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

2.- Conforme dispone el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, “(...) *se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención*”.





3.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

4.- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas originales que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Será obligatoria la consignación en las facturas, de cuantos datos de las operaciones describan y distingan, de forma indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

Solo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- La entidad beneficiaria se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de caja, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.





- Todas las facturas y los documentos justificativos de gastos imputados al proyecto subvencionado estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiados por la entidad, que deberá disponer a plena disposición de la Administración las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.

- Las nóminas y facturas se marcarán previamente con una **estampilla** que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el siguiente:

«La presente factura sirve de justificante parcial/total, por importe deeuros, a la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo a la Fundación General de la Universidad de La Laguna para el proyecto “Fomento del ecosistema de la economía social en las universidades canarias”, por importe de 17.647,06€ con cargo al PILA 504G0428 PIEC ESTADO».

5.- No se admitirán pagos en metálico. Todos los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio del que pueda quedar constancia mediante apunte en cuenta bancaria.

6.- A tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

A estos efectos, se sumarán los gastos cuando los bienes y servicios se suministren por un mismo proveedor y su importe sea igual o superior a 15.000 euros.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.- La FGULL deberá acreditar la efectividad del pago del gasto subvencionable, definido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la documentación que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.





8.- El total de los gastos objeto de subvención no podrá exceder del importe global que se conceda, de tal manera que, a efectos de su justificación, podrán producirse traspasos entre costes subvencionables hasta un límite del **±15%** entre los mismos sin necesidad de instar la modificación de la resolución de concesión. Los traspasos entre costes subvencionables que superen este umbral requerirán la modificación de la resolución de concesión, en la forma prevista en el resuelto Séptimo de la presente resolución.

Noveno.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

La ejecución del Proyecto será realizada directamente por la FGULL, pudiendo subcontratar actividades con terceros en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el SCE, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del SCE.

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior.

Así mismo, la FGULL podrá concertar, con personas o entidades vinculadas a la misma, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la previa autorización del SCE, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de autorización. En este caso, se entenderá denegada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del SCE.

En todo caso, será de aplicación al beneficiario y contratistas los términos, límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- Justificación de la subvención

La FGULL viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación de la presente subvención adoptará la forma de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

1.- La FGULL presentará ante el SCE, dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto, la justificación de los gastos realizados a través de cuenta justificativa de conformidad con lo





establecido en los artículos 69, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La citada cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

Memoria Final de Actuación firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

El responsable/titular de la entidad deberá certificar con su firma la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria.

El contenido mínimo de dicha Memoria será el siguiente:

- 1.Nombre de la entidad.
- 2.Denominación del Proyecto.
- 3.Objeto del Proyecto.
- 4.Periodo de ejecución previsto y final.
- 5.Marco territorial en el que se ha ejecutado el Proyecto.
- 6.Metodología o instrumentos utilizados.
- 7.Incidencias que se hayan producido en su ejecución y soluciones adoptadas en cada caso.
- 8.En su caso, modificaciones solicitadas, con análisis de su necesidad.
9. Plan de financiación final, identificándose las fuentes de financiación con las que se ha contado.

Esta Memoria deberá ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del Proyecto.

Memoria Económica, que deberá incluir:

a) Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el **Anexo IV** de la presente Resolución.

b) Relación clasificada de gastos que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención.

Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.





c) Copia en formato digital de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente de todos los gastos realizados , así como de los correspondientes justificantes de pago, debidamente acreditados, marcados previamente con una estampilla, de acuerdo con el resuelto Octavo de la presente resolución.

d) Memoria económica abreviada, que deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

2.- El SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

3.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección del SCE, se requerirá a la FGULL, dentro de los cinco días hábiles siguientes, para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

4.- Si la FGULL pone de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el SCE podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

5.- El SCE llevará a cabo la comprobación de la justificación y, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, el órgano que autorizó la subvención dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la misma, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Undécimo.- Obligaciones a asumir por la FGULL

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada y según **anexo I** de la presente resolución, con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente a:





a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.

Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

c) Justificar ante el SCE el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. Asimismo, deberá acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SCE, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.





g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, por un periodo no inferior a cuatro años, a contar desde la finalización del proyecto.

h) Facilitar toda la información que les sea requerida por el SCE y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizadas en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A este respecto, se deberá identificar que el Proyecto se ha financiado con cargo al PLAN INTEGRAL DE EMPLEO.

A tal fin se atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su mantenimiento y utilización.

Se puede ver información sobre la identidad corporativa gráfica del SCE en la siguiente dirección web https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/buscador_contenidos/detalle/Identidad-Grafica-del-Servicio-Canario-de-Empleo/

j) Dar publicidad de la subvención percibida en la página web de la entidad, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

k) Someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Adoptar y cumplir el compromiso de coordinación con el SCE respecto a la actividad a desarrollar en el proyecto sobre difusión y promoción de las políticas activas de empleo.





n) Garantizar la gratuidad de las acciones para las personas participantes en la actividad subvencionada.

ñ) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.

o) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

p) Cualquier otra obligación impuesta en esta resolución o la normativa de aplicación.

Duodécimo.- Reintegro y graduación de incumplimientos

1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de la entidad que, en el supuesto de devolución voluntaria de cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

	ENTIDAD	CÓDIGO IBAN
Expedientes de la provincia de Las Palmas	CAIXABANK	ES91 2100 8987 3202 0001 7727
Expedientes de la provincia de Sta Cruz de Tenerife	CAJAMAR	ES81 3058 6100 9427 3800 0160

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida por:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Falseamiento de los datos suministrados por la entidad, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.
- Exigir al destinatario final del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.





- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Incumplimiento de la obligación de publicidad activa en materia de subvenciones a que la entidad está obligada, en los casos enumerados en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, que constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley 12/2014 de transparencia, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa. En este caso, la cantidad a reintegrar será del 20% de la subvención concedida.

f) Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario. En este caso, la cantidad a reintegrar será del 10% del importe de la subvención.

g) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por la Administración a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por esta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada.





h) Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

4. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canarias resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

Decimotercero.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El SCE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los





gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del SCE y de la FGULL.

La FGULL deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Decimocuarto.- Infracciones y sanciones

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimoquinto.- Publicidad de las acciones subvencionadas

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social – SEPE, y el específico que identifica al Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica , y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación del SCE, al que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su celebración. En caso de no responder expresamente a dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá favorable. Dicha solicitud podrá realizarse mediante cualquier medio oficial, incluyendo el correo electrónico.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.

Decimosexto.- Control de las obligaciones de transparencia.





La FGULL tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Decimoséptimo.- Normativa de aplicación

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Maria Teresa Ortega Granados

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Francisco Javier Santana Martín





ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

La Cátedra Cajasieta de Economía Social y Cooperativa (CESCO) surge del convenio de colaboración firmado en enero del 2017, entre la Universidad de La Laguna y Cajasieta, el cual se enmarca en el reglamento para la creación, organización y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa, aprobado en Consejo de Gobierno de la ULL el 29 de octubre de 2015.

Los objetivos de la Cátedra de Economía Social y Cooperativa, son los de impulsar la formación, divulgación y realización de estudios de investigación sobre la actividad de la economía social y cooperativa, siempre actuando con una vocación archipelágica y colaborando con las empresas de Economía Social y Cooperativa de las siete islas.

La Cátedra de Economía Social y Cooperativa, tiene como misión educar en prácticas de contenido social y cooperativo de cara a promover un sector productivo en donde se prioricen los valores humanos y la sociedad antes que el capital, ya que en aquellas regiones con una elevada presencia de empresas de economía tienen una menor tasa de desempleo, y en aquellos lugares en donde este tipo de sociedades colaborativas constituyen la base de su economía registran altos índices de bienestar.

De esta manera, se pretende acercar a los alumnos, profesores y a la sociedad canaria en general a la realidad de las sociedades cooperativas, de las sociedades laborales, de las mutuas, de las fundaciones sociedad-empresa, de las agrupaciones de interés económico, de las empresas sociales, de las cajas de ahorro, de las sociedades de garantía recíproca, de las asociaciones sin ánimo de lucro, ONG, de las cofradías, de las SAT, las actividades de cooperación al desarrollo que integran la Economía Social. CESCO es el primer centro de esta naturaleza que se crea en Canarias.

Se crea así un espacio dedicado a la investigación, mediante la captación de proyectos, de formación y de divulgación en Economía Social en el que participen tanto los alumnos universitarios como los profesionales del sector. La Cátedra Cajasieta de Economía Social y Cooperativa quiere convertirse, en promotora y coordinadora de cuantas actividades dedicadas al Tercer Sector se organicen en las Universidades Canarias.

La Agenda 2030, en la que se fijan los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, aprobada el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de Naciones Unidas, señala que todos los países procuraran sentar unas bases económicas sólidas, de modo que se logre un económico sostenido e inclusivo y un desarrollo sostenible que permita lograr la prosperidad, lo que será posible si se comparte la riqueza y se combate la desigualdad de los ingresos, entre otros aspectos. Por ello, se debe trabajar para construir economías dinámicas, sostenibles, innovadoras y centradas en las personas, promoviendo en particular el empleo de calidad,





especialmente en jóvenes, y el empoderamiento económico de las mujeres, así como el trabajo decente para todos.

Estas características son centrales en la Economía Social. Su papel está reconocido por los organismos internacionales y se incluyeron en las líneas de actuación europeas para contribuir al desarrollo de la Estrategia 2020. En la actualidad es una realidad mucho más amplia y extendida por todo el mundo. La Economía Social es actualmente una realidad global, que ha demostrado, a lo largo de más de 170 años de historia, su capacidad de adaptación para dar soluciones a las necesidades de las personas en todo el mundo en base a unos sólidos principios, un modelo fundamental para abordar los retos a los que se enfrenta nuestra sociedad. El origen de la Economía Social se enmarca en el Cooperativismo, concretamente en 1844 en la ciudad británica de Rochdale, cuando un grupo de trabajadores que había perdido su empleo por haber participado en una huelga creó el primer Almacén Cooperativo aportando 28 chelines cada uno, y se autoimpusieron las reglas para el funcionamiento de la organización, basadas en los principios cooperación y solidaridad, recogidos en la primera “Carta de cooperación” y que ha servido de base a los Principios Cooperativos y de la Economía Social durante todos estos años. El alcance de la Economía Social en España en la actualidad es mucho más amplio, viene definido por la Ley 5/2011 de Economía Social, que en sus artículos 4 y 5 define las entidades de Economía Social y los principios orientadores para su actuación.

Esta conceptualización, se ha ido definiendo, concretando y ampliando en diversos informes y estudios. En base a ello, uno de los principales conceptos utilizados es el desarrollado por el Centro Internacional de Investigación e Información sobre la Economía Pública, Social y Cooperativa (CIRIEC), que pretende concretar la amplitud de elementos y principios que engloban la Economía Social en su conjunto, definiéndola como un “Conjunto de empresas privadas organizadas formalmente, con autonomía de decisión y libertad de adhesión, creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo bienes y servicios, asegurando o financiando, y en las que la eventual distribución entre los socios de beneficios o excedentes así como la toma de decisiones no están ligadas directamente con el capital o cotizaciones aportados por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos, o se llevan a cabo en todo caso mediante procesos democráticos y participativos de toma de decisiones. La economía social también agrupa a aquellas organizaciones privadas organizadas formalmente con autonomía de decisión y libertad de adhesión que producen servicios no de mercado a favor de las familias, cuyos excedentes, si los hubiera, no pueden apropiarse los agentes económicos que los crean, los controlan o los financian” (Monzón y Chaves, 2012, p. 23) Atendiendo al concepto mencionado anteriormente, se puede observar la existencia de diversos grupos de entidades de Economía Social que poseen un núcleo de identidad común, pero con ciertas características diferenciadoras. Es por ello que se pueden establecer dos agrupaciones principales que clasifican a estas organizaciones. Por un lado, las denominadas entidades de mercado, que son aquellas cuyos ingresos provienen principalmente de la venta de bienes y servicios a precios de mercado; aquí se pueden considerar a las empresas de la Economía Social, que, atendiendo a la legislación vigente en España y Canarias, se concretan en cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, empresas de inserción, centros especiales de empleo, cofradías de pescadores y sociedades agrarias de transformación, principalmente. Por





otra parte, se denominan entidades de no mercado a aquellas que, por un lado, proveen a la sociedad viene y servicios de manera gratuita o a precios económicamente poco significativos, es decir, que sus recursos provienen, en esencia, de contribuciones voluntarias, pagos por parte de las administraciones públicas y/o a través de rentas de la propiedad. Este último bloque de entidades está compuesto por asociaciones y fundaciones, como entidades principales. La Economía Social, y su definición y principios, han sentado las bases de multitud de corrientes y conceptos relacionados con una forma de hacer economía centrada en la persona y en satisfacer las necesidades de sus asociados y de la sociedad en general. Uno de estos conceptos derivados es la denominada Economía Solidaria, que se ha ido desarrollando en las últimas décadas tanto a nivel nacional como en la comunidad canaria. Este enfoque de la Economía Solidaria, desarrolla ciertas ideas y principios que potencian y complementan los ya planteados por la Economía Social, incluyendo elementos como la participación social, la democratización de las decisiones, la búsqueda de la transformación de la sociedad o la inclusión de la sostenibilidad y la igualdad de género, entre otros aspectos. A nivel nacional, el propio concepto ha ido desarrollándose hacia un término más integrador denominado Economía Social y Solidaria, concepto que pasa a complementar y revitalizar ciertos elementos incluidos en la base de la propia Economía Social (Chaves y Monzón, 2018).

Asimismo, otro aspecto que es necesario destacar es que las empresas de Economía Social, especialmente en el caso de las cooperativas, tienen una larga tradición en combinar viabilidad económica y Responsabilidad Social Empresarial (RSE), gracias al diálogo entre las partes interesadas y la gestión participativa. El movimiento cooperativo ha sido pionero en el desarrollo y la puesta en práctica de la RSE en aspectos tales como: su estructura democrática, la autoayuda, la equidad, la inserción social, la solidaridad, o la relevancia de sus miembros y su servicio al interés de sus trabajadores, de la comunidad y del entorno (Server Izquierdo & Capó Vicedo, 2009). Todo ello, puede servir de referencia a otras organizaciones (Román-Cervantes y Fernández, 2013; Román-Cervantes y González Morales, 2018). De cara a la dimensión de este sector y a la valoración de su importancia, es relevante reseñar una aproximación a las cifras de la Economía Social. Anualmente, una de las entidades de referencia que representan al sector, CEPES (Confederación Empresarial Española de Economía Social), elabora un informe estadístico de la Economía Social en España. Atendiendo a los datos de su último informe, publicado en 2020, se establece que el sector representa, aproximadamente, el 10% del PIB estatal, que engloba a más 43.000 entidades y que genera cerca de 2.200.000 empleos.

Cabe destacar que el desarrollo de este sector está creciendo exponencialmente en los últimos años en Canarias. Por un lado, el desarrollo de un marco legislativo propio con la creación de la Ley 3/2022, de 13 de junio, de Economía Social de Canarias, siendo esta comunidad autónoma, una de las pocas regiones españolas que posee una ley de estas características. Esta ley, junto con el proyecto de Ley de Sociedades Cooperativas de Canarias, que está en sus últimos pasos legislativos para su aprobación, adaptan la realidad de Canarias y servirán de potenciación y desarrollo del sector en los próximos años. Por otra parte, a este marco jurídico, cabe destacar ciertos informes y publicaciones que parten tanto de las inquietudes del ámbito político por desarrollar este tipo de economía, como de un crecimiento por parte del ámbito científico de conocer y dar a conocer las ventajas y potencialidades de la Economía Social y Solidaria en





general. Entre ellos, cabe destacar la próxima publicación del Libro Blanco de la Economía Social en Canarias, impulsado por la, entonces, Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias y elaborado por investigadores tanto de la Universidad de La Laguna como de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Personas beneficiarias

El proyecto va dirigido al alumnado y profesorado de las universidades públicas de Canarias, así como a la sociedad canaria en general.

Objetivo general

El objetivo general del proyecto es el de fomentar el ecosistema universitario de la economía social a través de actividades que promuevan la docencia, investigación y difusión.

Objetivos específicos

Son objetivos específicos del proyecto:

1. Impulsar la participación activa de la comunidad universitaria en temas de economía social.
2. Fortalecer la investigación en el ámbito de la economía social y cooperativa.
3. Difundir los principios y valores de la economía social en la comunidad universitaria y en la sociedad en general.

El fomento del ecosistema de la economía social en las universidades canarias podría abordarse a través de diversas iniciativas y acciones que promuevan la colaboración, la sostenibilidad y la responsabilidad social.

1. Incubadoras y espacios de coworking: Facilitar la creación y desarrollo de empresas sociales a través de la creación de incubadoras y espacios de coworking. Estos lugares pueden proporcionar recursos, asesoramiento y apoyo financiero a emprendedores sociales dentro de la comunidad universitaria.
2. Redes de colaboración: Establecer redes de colaboración entre la universidad, empresas sociales, organizaciones gubernamentales y la sociedad civil. Estas redes pueden promover la sinergia y el intercambio de conocimientos, recursos y experiencias.
3. Formación y sensibilización: Incorporar la economía social en los programas académicos existentes para sensibilizar a los estudiantes sobre su importancia. Además, ofrecer cursos de formación específicos para aquellos interesados en emprender en el ámbito de la economía social.





4. Eventos: Organizar eventos y ferias dedicadas a la economía social, donde emprendedores sociales puedan exhibir sus proyectos y establecer contactos con inversores, mentores y posibles colaboradores.

5. Investigación aplicada: Promover la investigación aplicada en el campo de la economía social, analizando casos de estudio, evaluando impactos y desarrollando nuevas metodologías y enfoques que beneficien a la sociedad.

6. Responsabilidad social universitaria: Integrar la responsabilidad social en la cultura universitaria, asegurándose de que las actividades y decisiones de la institución estén alineadas con principios éticos y sostenibles.

7. Colaboración con empresas de economía social existentes: Establecer colaboraciones y convenios con empresas de economía social ya establecidas, brindando oportunidades de aprendizaje práctico a los estudiantes y fortaleciendo la conexión entre la universidad y el sector.

Tecnologías empleadas

No se empleará ninguna tecnología en especial más allá de las TICs más frecuentes en los ordenadores portátiles.

Seguridad y salud

La naturaleza del proyecto no implica tomar medidas adicionales para garantizar la salud y seguridad de las personas involucradas y en ningún caso se gestionará residuos de naturaleza peligrosa.

Actividades: Duración, ejecución y cronograma del Proyecto

El proyecto tiene una duración de **12 meses** de ejecución. A lo largo de ese periodo se llevarán a cabo las **actividades** que se detallan a continuación:

Actividad	Resultados esperados
Meses 1-3: Planificación y diseño	– Evaluar y actualizar los contenidos de la Cátedra de Economía Social y Cooperativa. – Identificar temas de interés para la comunidad universitaria Identificar las actividades a realizar (jornadas, seminarios, conferencias, cursos, informes técnicos, reuniones de trabajo, presentaciones y premios). – Definir fechas tentativas para cada actividad. – Buscar alianzas con instituciones y expertos en economía social para participar como ponentes o colaboradores en las actividades.





Actividad	Resultados esperados
Meses 4-6: Promoción y convocatoria	Difusión de actividades: – Crear una estrategia de comunicación para promocionar las actividades planificadas. – Utilizar redes sociales, correos electrónicos y carteles físicos en el campus. Convocatorias e inscripciones: – Abrir convocatorias para participar en las actividades. – Gestionar inscripciones y seleccionar participantes en actividades específicas. Preparación de materiales: – Preparar materiales promocionales y de apoyo para las actividades.
Meses 7-9: Desarrollo de actividades	Conferencias: – Ejecutar actividades programadas con la participación de expertos y profesionales del ámbito. Cursos y Talleres: – Impartir cursos y talleres orientados a la aplicación práctica de la economía social. Reuniones de trabajo: – Organizar reuniones de trabajo para discutir proyectos e iniciativas relacionadas con la economía social.





Actividad	Resultados esperados
Meses 10-12: Evaluación y proyección	Evaluación de Resultados: – Recopilar feedback de participantes y evaluar el impacto de las actividades. Informe Técnico: – Elaborar un informe técnico que documente los logros y desafíos enfrentados durante el período. Premios y reconocimientos: – Otorgar premios a personas o entidades que hayan destacado en el ámbito de la economía social, incentivando la participación y el mérito. Proyección: – Planificar actividades para el próximo año, considerando los ajustes según la retroalimentación recibida.

COMPONENTES DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación en el marco del proyecto subvencionado se llevará a cabo por el siguiente equipo de trabajo:

- Cándido Román Cervantes, Director de la Cátedra de Economía Social y Cooperativa de la Universidad de La Laguna (CESCO).
- Olga González Morales, Profesora Titular de Universidad, Departamento de Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos (CESCO-ULL).
- Inmaculada Galván Sánchez, Profesora Contratada Doctora, Dpto. Organización de Empresas, (CESCO-ULPGC).
- Lilia Alonso Gutiérrez, Profesora Asociada de Universidad, Departamento de Economía Aplicada y Métodos Cuantitativos (CESCO-ULL).
- Eli Rodríguez Barrios, Gestora, Cátedra de Economía Social y Cooperativa de la Universidad de La Laguna (CESCO-ULL).





ANEXO II PLAN DE FINANCIACIÓN

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS

GOBIERNO DE CANARIAS: SERVICIO CANARIO DE EMPLEO	17.647,06€
--	------------

GASTOS

Personal Técnico de Administración y Gestión	2.647,06€
Dirección Académica del Proyecto	3.000,00€
Honorarios Equipo Investigador	4.062,00€
Desplazamientos, viajes y traslados	3.500,00€
Dietas de Trabajo y otros Gastos de Representación	2.500,00€
Difusión y Publicidad	1.938,00€
TOTAL GASTOS	17.647,06





ANEXO III

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

D, con D.N.I y domicilio en, se ha desplazado a los días ...
por el
siguiente motivo:

.....

Hora de salida: ...

Hora de llegada: ...

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: días, euros.

Manutención: días, euros.

Locomoción: Billete en , euros.

Coche matrícula, kilómetros, euros.

Total Gastos Viaje / Desplazamiento: euros.

En, a ...de ... de ...

Recibí:

(Firma del perceptor)





ANEXO IV

D/Dña _____ con NIF _____,
actuando en nombre y representación de la entidad _____
en calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de Resolución nº ..., de fecha, en el desarrollo de la actividad definida en el mismo.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	TIPO DE SUBVENCION / AYUDA / RECURSO	IMPORTE Y FECHA

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	IMPORTE	FECHA

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 2.0_

El Representante de la Entidad
(firma y sello)

31

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 16/12/2024 - 08:37:53 Fecha: 14/12/2024 - 16:40:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 862543 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35959 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8780 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 16/12/2024 09:21:41	Fecha: 16/12/2024 - 11:21:30 Fecha: 16/12/2024 - 09:21:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000VK7bSzCre1aNbc7rw5/Ijg==	
El presente documento ha sido descargado el 16/12/2024 - 15:27:33	